

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SINCELEJO- SUCRE  
SINCELEJO SUCRE transformado transitoriamente en el  
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MULTIPLES DE SINCELEJO

[Cmpal05sinc@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:Cmpal05sinc@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Octubre 21 de 2022

Ejecutivo Mínima Cuantía - Con Sentencia-1997- 02615- 00

**LUIS FARAK vs. HERNANDO GONZALEZ**

Revisado el presente proceso, advierte el despacho que en el cuaderno principal, obra como última actuación auto que aprehende el conocimiento de fecha 26 de agosto de 1997, (folio 09) y en el de medidas previas auto proveniente del Juzgado Segundo Civil Municipal del 15 Noviembre de 1984, (folio 03), sin que a la fecha exista actuación posterior.

Al respecto el Art. 317 del código general del proceso numeral 2º literal b, señala:

*El desistimiento tácito se regirá por las siguientes reglas:*

..

*b) si el proceso cuenta con sentencia ejecutoriada a favor del demandante o auto que ordena seguir adelante la ejecución, el plazo previsto en este numeral será de **dos (2) años**".*

Atendiendo lo señalado anteriormente y por ser procedente se DISPONE:

PRIMERO: Ordenase la terminación del presente proceso por **DESISTIMIENTO TACITO**.

SEGUNDO: Ordenase el levantamiento de las medidas cautelares decretadas dentro de este proceso. Librase los oficios correspondientes, En el evento de encontrarse embargado el remanente dese aplicación al art.466 *ibídem*.

TERCERO: A costa de la parte interesada desglósese el documento que sirvió como título de recaudo ejecutivo y entréguese a la parte ejecutante con las constancias establecidas en la regla g del Art. 317 del Código General del Proceso.

CUARTO: Ordenase la devolución de los depósitos judiciales que se encuentren a órdenes de este proceso,

descontados a cada uno de los demandados, si a ello hubiese lugar.

QUINTO: Reactívese su ingreso en el sistema de información de investigación de estadísticas de la rama judicial, por encontrarse excluido.

SEXTO: Notifíquese este proveído mediante Estados Electrónicos-Rama Judicial

SEPTIMO: Regístrese esta ACTUACION y todas las posteriores en JUSTICIA XXI WEB.

OCTAVO: En su oportunidad archívese el expediente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

  
AUGUSTO MANUEL MERCADO RODRÍGUEZ  
JUEZ

<i>Notificación por estado código general del proceso</i>
<i>fecha de la notificación:</i> <i>Octubre 24 de 2022</i>
<i>Secretaría: Rosa C. Ramos Suárez</i>